

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que el abogado Boris Ilich Lozano Molina presentó memorial de adición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

*Claudia E. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1305
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 006-2013-00418-00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN
<b>Demandante:</b>	GERMAN PULGARIN MEJÍA
<b>Causante:</b>	ESPERANZA MEJÍA ARIAS
<b>Decisión:</b>	ADICIONA Y REQUIERE

1

El abogado BORIS LOZANO solicita adicionar la providencia anterior en los siguientes términos: i) Adicionar el término de 15 días para que la Partidora presente la labor partitiva, tal y como se estableció en providencia dictada el 14 de octubre del año 2020; ii) Adicionar el numeral segundo, en el sentido de indicar el plazo que tiene la señora LEONOR DEL SOCORRO GIL para que rinda informe de su gestión. Igualmente, el abogado solicita requerir a la Inmobiliaria Holguín & Holguín para que presente el informe ordenado en providencia anterior.

Frente a lo anterior, considera el despacho que procede la adición de la providencia conforme el artículo 287 del CGG, pero únicamente en lo relacionado con el informe que debe rendir la señora LEONOR DEL SOCORRO GIL MEJIA como administradora de la Lavandería Escorial, lo que deberá efectuarse en el término de CINCO DÍAS a partir de la notificación de esta providencia.

Respecto a los términos de la Partidora, fueron claramente dispuestos en providencia del 14 de octubre del año 2020 donde se ordenó rehacer la Partición, términos que deberá cumplir la auxiliar de justicia, so pena de ser relevada, por tanto, no hay lugar a adicionar la providencia en dicho sentido, no obstante, se requerirá a aquella.

Finalmente, frente a la solicitud de requerir a la inmobiliaria Holguín & Holguín para que presente el informe ordenado en providencia anterior, se requerirá a dicha dependencia para que de cumplimiento a lo ordenado desde el 14 de octubre del año 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

### RESUELVE

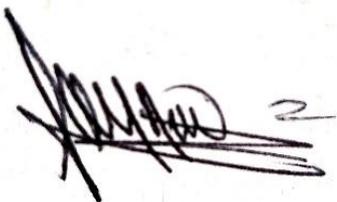
**PRIMERO: ADICIONAR** la providencia dictada el 4 de junio del año en curso, en el sentido de conceder a la señora LEONOR DEL SOCORRO GIL MEJIA el término de CINCO DÍAS (5) a partir de la notificación de esta providencia, con el objeto de que rinda gestión de las cuentas percibidas como administradora del establecimiento de comercio Lavandería Escorial.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Partidora designada para que cumpla con los términos establecidos en providencia del 14 de octubre del año 2020 donde se ordenó rehacer el trabajo partitivo y para lo cual se le concedió el término de 15 días a partir de la aprobación de los inventarios y avalúos, lo que tuvo lugar el pasado 4 de junio, so pena, de su relevo.

**TERCERO: REQUERIR** a la inmobiliaria Holguín & Holguín para que presente el informe ordenado en providencia del 14 de octubre del año 2020.

2

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Juez.**

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 97 del 21 de junio de 2020

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

pam